

misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, artículo 188 LRJS.

El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Amarillys, Sociedad Limitada y Hotel Artola Golf, Sociedad Limitada, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto.

Dado en Málaga, a 1 de octubre de 2013.

El Secretario Judicial (firma ilegible).

1 2 9 6 9 / 1 3

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

C A S A R E S

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de fecha 13 de junio de 2013 sobre la modificación de la ordenanza fiscal siguiente, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales:

ORDENANZA FISCAL NÚM. 48 REGULADORA DE LA TASA POR DERECHOS DE EXAMEN PARA ACCESO AL EMPLEADO PÚBLICO

Artículo 1. *Fundamento y naturaleza*

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece la Tasa por derechos de examen, que se regirá por la presente ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado texto refundido.

Artículo 2. *Hecho imponible*

Constituye el hecho imponible de la tasa la actividad administrativa desarrollada con motivo de la solicitud para concurrir como aspirante a concursos, oposiciones y concursos-oposiciones, sean de carácter libre o de promoción interna, que convoque la Excm. Corporación, o sus organismos autónomos para cubrir en propiedad plaza vacante de funcionarios o laborales.

Artículo 3. *Sujeto pasivo*

Son sujetos pasivos de la tasa las personas físicas que concurren como aspirante a concursos, oposiciones y concursos-oposiciones, sean de carácter libre o de promoción interna que convoque la Excm. Corporación o sus organismos autónomos, para cubrir en propiedad plaza vacante de funcionarios o laborales.

Artículo 4. *Cuota tributaria*

Las cuotas a satisfacer por cada uno de los opositores o concursantes se determinan en función del grupo a que corresponde la plaza a cubrir según las siguientes

Tar i f a s

Grupo	Cuotas
A1	60 €
A2	50 €
B	45 €
C1	40 €
C2	30 €
Agrupaciones profesionales	20 €

En los procesos de selección que necesiten para el desarrollo de las mismas, pruebas médicas o psicotécnicas las tarifas anteriores se multiplicarán por 2 para el cálculo de la cuota.

Artículo 5. *Beneficios fiscales*

5.1. Estarán exentas del pago de la tasa las personas con discapacidad igual o superior al 33%.

5.2. Gozarán de una bonificación del 50% las personas que participen en procesos de funcionarización y promoción interna.

5.3. Gozarán de una bonificación del 50% en el pago de la tasa los sujetos pasivos miembros de familia numerosa que acreditarán con título suficiente.

5.4. Las bonificaciones de los apartados 2 y 3 no serán acumulables.

Artículo 6. *Devengo*

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir en el momento de presentación de la solicitud de inscripción en las pruebas selectivas correspondientes.

Artículo 7. *Liquidación e ingreso*

Los derechos de examen, cuyo pago se efectuará dentro del plazo de presentación de solicitudes, se ingresarán en la cuenta que a tal efecto determine el Ayuntamiento, consignándose en el documento de ingreso, cuyo original o fotocopia compulsada necesariamente deberá acompañarse a la instancia, el nombre del interesado y la denominación de la plaza a la que concurre. Las faltas de justificación del abono de los derechos de examen determinarán la exclusión del aspirante, salvo que dicha falta de justificación se haya debido a un error por parte de la Administración.

Disposición adicional

Normativa para devoluciones de ingresos de este tributo

Este Ayuntamiento devolverá las cantidades ingresadas o soportadas debidamente como consecuencia de la aplicación del tributo que procedan y que cumplan con los requisitos que para las devoluciones se establecen en la Ley 58/2003 General Tributaria.

El plazo para practicar la devolución comenzará desde la presentación de la solicitud según el artículo 126.2 Ley General Tributaria.

Transcurrido el plazo de seis meses sin que se hubiese ordenado el pago de la devolución por causa imputable al Ayuntamiento, éste abonará el interés de demora regulado en el artículo 26 de la citada Ley 58/2003, sin necesidad de que el obligado lo solicite. A estos efectos, el interés de demora se devengará desde la finalización de dicho plazo hasta la fecha en que se ordene el pago de la devolución.

La Alcaldesa, firmado: Antonia Morera Rojas.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, ante el Tribunal Superior de Justicia de Málaga.

En Casares, a 27 de septiembre de 2013.

La Alcaldesa, firmado: Antonia Morera Rojas.

1 2 9 2 1 / 1 3

C A S A R E S

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de fecha 13 de junio de 2013 sobre la modificación de la Reglamento siguiente, cuyo texto

íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales:

49. Reglamento de Uso de Huertos Ecológicos

TÍTULO I. Disposiciones generales

Artículo 1. Naturaleza jurídica

Artículo 2. Características del proyecto

TÍTULO II. Derechos y obligaciones

Artículo 3. Derechos de los usuarios

Artículo 4. Obligaciones de los usuarios

Artículo 5. Prohibiciones

TÍTULO III. El contrato

Artículo 6.

Artículo 7. Pérdida de la condición de usuario/a del huerto o resolución del contrato

Artículo 8. Requisitos de los solicitantes y documentación a presentar

Artículo 9. Procedimiento de adjudicación de los huertos

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Ayuntamiento de Casares dispone de unos terrenos destinados a huertos ecológicos municipales. Para regular el uso de estos se establece la siguiente normativa de común aplicación a todos los colectivos implicados, esto es al propio Ayuntamiento y a los beneficiarios.

TÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1. *Naturaleza jurídica*

La explotación de los huertos ecológicos tiene naturaleza jurídica de uso privativo de bienes de dominio público, conforme al artículo 75.2.ª del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, y el artículo 85.3 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas.

Artículo 2. *Características del proyecto*

Los huertos urbanos son un instrumento que mejora la calidad ambiental de los pueblos y la calidad de vida de sus ciudadanos, fomenta la agricultura ecológica y le añade un valor desde el punto de vida social, ya que son el fruto del trabajo y del cuidado de los propios usuarios.

La parcela donde se ubican los huertos tiene una superficie de 3000 m² se encuentra situada en el margen derecho del río Guadiaro, al sur de la parcela municipal de usos múltiples, la cual se ha independizado mediante vallado perimetral y dispone de una puerta de acceso principal al recinto.

Se ha realizado la parcelación del terreno, obteniendo un total de 46 parcelas (con igual o distintas formas y misma superficies). Las parcelas se encuentran separadas entre si por postes.

El Ayuntamiento se reservará una parcela de 57 m² para destinarla a otros usos como jornadas divulgativas, actividades de formación o actividades recreativas diversas.

Se han acondicionado una zona de compostaje para aprovechar los restos vegetales que se produzcan en los huertos.

El Ayuntamiento está exento de responsabilidad por los daños que pudieran sufrir o causar los usuarios derivados de la actividad, y de los daños que puedan ocasionar a estas terceras personas.

En los huertos en los que en el momento de extinguirse la autorización existan cosechas por recoger, se entregarán dichos huertos a los nuevos propietarios tan pronto como se recoja la cosecha.

En los huertos ecológicos se permitirá las visitas grupales de escolares u otros colectivos con la finalidad de divulgar la práctica y

objetivo de la agricultura ecológica. Estas visitas estarán organizadas a través del Ayuntamiento.

El Ayuntamiento realizará inspecciones periódicas a los huertos ecológicos para comprobar que se cumplen las normas establecidas sobre técnicas de cultivo ecológico, pudiendo poner en cuarentena el huerto que haya sido inspeccionado, hasta que no se corrijan las circunstancias que causan el incumplimiento de la normativa, o bien darle de baja del proyecto por el mismo motivo.

TÍTULO II

Derechos y obligaciones

Artículo 3. *Derechos de los usuarios*

Las personas adjudicatarias de los huertos tendrán derecho a:

- Trabajar la parcela adjudicada y disfrutar de sus productos.
- Disponer de un espacio común cubierto para guardar las herramientas.
- Participar en todas las actividades que se programen

Artículo 4. *Obligaciones de los usuarios*

Las personas adjudicatarias deberán:

4.1. Mantener en todo momento su parcela en perfecto estado de limpieza y conservación, respetando los elementos que dividen y separan las parcelas quedando prohibida la manipulación de estos elementos.

4.2. Cultivar el huerto conforme a los criterios de agricultura ecológica. Este criterio afecta a todas las tareas de cultivo que se lleven a cabo en el huerto (preparación del terreno, desbrozado, labreo, siembra, cava, plantación, abonado, control de plagas, riego...).

4.3. Utilizar, de manera obligatoria, el sistema de riego por goteo asumiendo el compromiso de ahorrar agua.

4.4. El cultivo debe realizarse sin productos fitosanitarios artificiales (pesticidas/ plaguicidas artificiales) ni fertilizantes o abonos químicos. Se permite el uso de abono natural u orgánico.

4.5. Se recomienda el uso de especies autóctonas y aromáticas con el fin de potenciar la fauna auxiliar que ayude a prevenir la aparición de enfermedades o plagas.

4.6. Cada adjudicatario debe custodiar sus llaves y devolverlas cuando caduque la autorización.

4.7. La actividad agrícola podrá realizarse de lunes a domingo en horario de 7:00 a 21:00 horas, excepto durante los días de feria donde se deberán respetar los horarios de las actuaciones programadas.

4.8. Será obligatorio realizar jornadas de agricultura ecológica para obtener la formación necesaria para el correcto uso de los huertos.

Artículo 5. *Prohibiciones*

5.1. Se prohíbe la quema de rastrojos u otro residuo vegetal por motivos de seguridad.

5.2. La explotación de los huertos tiene una finalidad de ocio, quedando prohibida la venta de sus frutos y su arrendamiento a terceras personas.

5.3. Esta prohibido dejar las herramientas fuera de los límites de la parcela de cultivo.

5.4. No se permite el cultivo de praderas de césped, de especies exóticas, tropicales, psicotrópicas y/o prohibidas por la ley y de plantas degradantes del suelo.

5.5. Queda prohibida la plantación de árboles o arbustos.

5.6. Queda prohibida la instalación de casetas, sombreros, sillas, gallineros o casetas para la tenencia de animales o cualquier otro tipo de instalación.

5.7. Queda prohibido la circulación y estacionamiento de vehículos o motocicletas en el recinto de los huertos.

5.8. Queda prohibida cualquier otro uso que no estando contemplado anteriormente que provoque molestias, malos olores, límite el uso y satisfacción del resto de las personas usuarias de los huertos o afecte al entorno del lugar.

TÍTULO III

El contrato**Artículo 6**

Una vez adjudicada la parcela, el/la usuario/a suscribirá el correspondiente contrato, obligándose al cumplimiento de las normas de uso y funcionamiento que se detallen en la presente ordenanza.

Por parte del Ayuntamiento, el contrato será suscrito por el Alcalde.

El contrato deberá formalizarse en un plazo máximo de diez días hábiles contados desde el día siguiente de la adjudicación.

Los contratos se formalizarán a nombre de la persona solicitante que en ningún caso podrá ceder o subarrendar la parcela adjudicada.

Todos los contratos suscritos finalizarán 3 años después de la fecha del proceso inicial de adjudicación de los huertos con independencia de la fecha de firma de cada contrato.

Artículo 7. Pérdida de la condición de usuario/a del huerto o resolución del contrato

La autorización de los huertos se extinguirá por las siguientes causas:

- 7.1. Muerte o incapacidad sobrevenida del adjudicatario.
- 7.2. Caducidad por vencimiento del plazo.
- 7.3. Revocación unilateral de la autorización.
- 7.4. Incumplimiento de la normas sobre agricultura ecológica.
- 7.5. Incumplimiento de las normas establecidas en las bases de adjudicación de huertos ecológicos.
- 7.6. No destinar la parcela al cultivo agrícola.

Artículo 8. Requisitos de los solicitantes y documentación a presentar

Los titulares de la autorización serán personas físicas con plena capacidad jurídica y de obrar y que pertenezcan a algunos de los grupos de población a quien se dirigen los huertos y que no posean en titularidad ninguna parcela que pueda destinarse al uso de huertos.

El lugar de presentación de la solicitud será el registro de la Tenencia de Alcaldía del Secadero adjuntando la siguiente documentación:

- Solicitantes inscritos en el programa de Municipal de inserción Social: solicitud para acceder a la valoración trimestral obrante en el Registro.
- Solicitantes no inscritos en el Programa Municipal de Inserción Social
 - a) Instancia general solicitando formar parte de la convocatoria para obtener autorización para explotar los huertos ecológicos sitos en El Secadero.
 - b) Fotocopia del DNI o tarjeta de residencia.
 - c) Volante de empadronamiento que justifique llevar empadronado en El Secadero un mínimo de cinco años (plazo computable desde el 1 de enero del 2007 al 1 de enero de 2012).
 - d) Documento que acredite hallarse en situación de desempleo y/o no percibir prestación alguna (en su caso) donde figure la fecha de inscripción en el INEM.
 - e) Documento que acredite la condición de jubilado mayor de 65 años o pensionista.
 - f) Justificante de ingresos de la persona solicitante.

Artículo 9. Procedimiento de adjudicación de los huertos**9.1. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES**

El procedimiento se iniciará mediante convocatoria pública que será objeto de publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y que será difundida por los medios habituales. El plazo límite para la presentación de solicitudes será determinado en la respectiva convocatoria, sin que este pueda ser inferior a 15 días naturales. Se pondrá a disposición de las personas interesadas, en el Ayuntamiento modelos e instancias de solicitudes.

Las solicitudes se presentarán en el registro del Ayuntamiento en los plazos determinados por las correspondientes convocatorias, acompañadas por la documentación requerida en cada una de ellas.

9.2. LISTADOS DE ADMISIÓN

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se expondrá al

público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento la lista provisional de las solicitudes admitidas en cada una de las categorías establecidas, pudiendo presentarse reclamaciones contra las mismas y subsanaciones por espacio de diez días naturales a contar desde el día siguiente a su exposición en el tablón de edictos. Finalizado dicho plazo y resueltas las reclamaciones se publicará la lista definitiva de admitidos al proceso de selección.

9.3. ADJUDICACIÓN DE LOS HUERTOS

La adjudicación se hará entre los siguientes sectores de la población:

- Personas jubiladas mayores de 65 años y pensionistas 20 parcelas.
- Personas en paro sin prestación económica 15 parcelas.
- Personas desempleadas con prestación económica 10 parcelas.

Si algunos de los solicitantes se encuentran dentro del Registro Municipal de Inserción Social con calificación de riesgo extremo se le adjudicará una parcela directamente.

Solo se permitirá una solicitud por unidad familiar, en el caso de existir más de una, se seleccionará la de más puntuación, quedando la otra excluida.

En el supuesto de que el número de solicitudes supere al de los huertos disponibles, se creará una lista de espera entre los no adjudicados en función de la puntuación obtenida, para que cubran por orden de lista los huertos que causen baja.

En caso de empate entre solicitudes, se procederá al desempate teniendo en cuenta la baremación obtenida en los siguientes casos:

1. Cargas familiares.
2. Tiempo en situación de desempleo.
3. Sorteo entre las solicitudes empatadas.

9.4. SOLICITUDES PRESENTADAS FUERA DE PLAZO

Cualquier persona interesada que cumpla los requisitos podrá presentar su solicitud una vez resuelto el proceso de adjudicación inicial.

Estas solicitudes formarán parte de las correspondientes listas de espera por sectores de población destinatarios, pudiendo ocupar una plaza destinada a otro sector siempre y cuando haya vacantes y no exista lista de espera para el sector en cuestión.

Para esta adjudicación en otro sector se tendrá en cuenta el orden de presentación de la solicitud.

Disposición final

El presente reglamento aprobado por el Ayuntamiento Pleno el día 13 de junio de 2013, entrará en vigor del día de su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga*, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación y una vez transcurrido los plazos a los que hace referencia el artículo 70.2 de la LRRL.

En Casares, a 13 de junio de 2013.

La Alcaldesa, firmado: Antonia Morera Rojas.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, ante el Tribunal Superior de Justicia de Málaga.

En Casares, a 27 de septiembre de 2013.

La Alcaldesa, firmado: Antonia Morera Rojas.

1 2 9 5 3 / 1 3

— . . . — . . .

F U E N G I R O L A

Oficina Municipal de Recaudación

Diligencia de embargo de bienes inmuebles

Referencia: EBI 20130248.

Expediente: 084747.